

aquello que preceptúan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

En Sahún, a 29 de mayo de 2008.- El alcalde, Ricardo V. Pedrol Plazaola.

## AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE ARAGUÁS

4188

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE PUEYO DE ARAGUÁS (EL) RELATIVA AL SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 06-06-2008, aprobó inicialmente, la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE PUEYO DE ARAGUÁS (EL) RELATIVA AL SUELO URBANO CONSOLIDADO, promovido por el Ayuntamiento de Pueyo de Aragón (El), según proyecto elaborado por el I.C.C.P. Don Enrique Isasi Zaragoza en fecha Marzo 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Urbanística de Aragón, el referido expediente se expone al público por plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Diario del Alto Aragón, para que pueda consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento. También podrá consultarse en la web: [www.elpueyodearaguas.com](http://www.elpueyodearaguas.com).

Las alegaciones a presentar deberán ir dirigidas al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Pueyo de Aragón (El) y podrá descargarse el formulario de la anterior dirección. Los teléfonos de consulta son:

- Ayuntamiento de Pueyo de Aragón (El): 974 341 030.
- Del 4-07-2008 al 13-07-2008 llamar al 974 502 002 (Ayuntamiento de Boltaña).

En Pueyo de Aragón (El), a dieciséis de junio de 2008.- El alcalde-presidente, Jesús Ángel Buetas Coronas.

4189

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE DE UNA PARCELA EN LOS MOLINOS (T.M. DE PUEYO DE ARAGUÁS), POLÍGONO 2 PARCELA 118 b.

Este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 06-06-2008, aprobó inicialmente, el ESTUDIO DE DETALLE DE UNA PARCELA EN LOS MOLINOS (T.M. de Pueyo de Aragón, El) sita en polígono 2, Parcela 118b, promovido por Habitat Sobrarbe, S.L., según proyecto elaborado por el Arquitecto Don José Luis Espurz España visado el 29-02-2008 por el C.O.A.A. demarcación de Huesca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Urbanística de Aragón, el referido expediente se expone al público por plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Diario del Alto Aragón, para que pueda consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento. También podrá consultarse en la web: [www.elpueyodearaguas.com](http://www.elpueyodearaguas.com). Las alegaciones a presentar deberán ir dirigidas al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Pueyo de Aragón (El) y podrá descargarse el formulario de la anterior dirección. Los teléfonos de consulta son:

- Ayuntamiento de Pueyo de Aragón (El): 974 341 030.
- Del 4-07-2008 al 13-07-2008 llamar al 974 502 002 (Ayuntamiento de Boltaña).

En Pueyo de Aragón (El), a 16-06-2008.- El alcalde-presidente, Jesús Ángel Buetas Coronas.

4190

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR LACORT 1 DE PUEYO DE ARAGUÁS (EL).

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 06-06-2008, se ha aprobado definitivamente el Plan Parcial del Sector Lacort 1 instado por la Junta Gestora de dicho Sector, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, lo que se publica a los efectos de la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y del artículo 143 del Decreto 52/2002 del Gobierno de Aragón, en relación con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Lo que se expone al público para general conocimiento, publicándose en el presente edicto las siguientes Ordenanzas Reguladoras de dicho Plan Parcial:

#### CAPITULO PRIMERO.- NORMAS GENERALES DEL PLAN PARCIAL

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1.1. Las presentes Normas Urbanísticas son parte integrante del Plan Parcial del Sector Lacort 1 (S-LA-1) del Plan General de Ordenación Urbana de El Pueyo de Aragón, teniendo por objeto reglamentar el régimen urbanístico del suelo y de la edificación dentro de su ámbito.

1.2. El Plan Parcial viene a delimitar y ordenar de forma pormenorizada los terrenos comprendidos en el ámbito del sector, calificando el suelo con la asignación de las zonificaciones correspondientes y estableciendo su régimen jurídico, de conformidad con el Plan General y con la legislación urbanística que le es de aplicación.

Artículo 2.- Integración normativa

2.1. Las Normas Urbanísticas del Plan General y la regulación contenida en las presentes Normas constituyen las disposiciones básicas que, con sujeción a las leyes y reglamentos en vigor, serán de aplicación en el ámbito territorial del Plan Parcial.

2.2. Las presentes Normas constituyen el desarrollo, interpretación y aplicación al ámbito territorial sobre el que se actúa de las diferentes disposiciones urbanísticas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana.

Artículo 3.- Vigencia

3.1. Aprobado el Plan Parcial con carácter definitivo y publicado el acuerdo al efecto y el texto íntegro de estas Normas, los distintos documentos del mismo serán inmediatamente ejecutivos.

3.2. La vigencia del Plan Parcial es indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.

Artículo 4.- Interpretación

El Ayuntamiento de El Pueyo de Aragón, en el ejercicio de sus competencias, interpretará los documentos del Plan Parcial a partir de su contenido escrito y gráfico, atendiendo a los siguientes criterios generales:

- La unidad y coherencia entre todos los documentos, considerados como partes integrantes del mismo.

- El cumplimiento de los objetivos y fines del Plan Parcial que se expresan en la Memoria para el conjunto del ámbito y para cada una de sus zonas.

- La coherencia con el Plan General de Ordenación Urbana.

Artículo 5.- Conceptos generales de división

El Plan Parcial se desarrolla bajo una única normativa y se realizará bajo el Proyecto de Urbanización pertinente, dado que sólo se ha delimitado una unidad de ejecución.

Unidad de ejecución: Lo constituye el ámbito espacial delimitado para la ejecución sistemática del planeamiento, en los que tiene lugar el reparto de beneficios y cargas derivadas de aquel, de modo que en el mismo se produce el cumplimiento conjunto por todos los propietarios de los deberes de equidistribución, cesión y urbanización.

Unidad básica: Son las distintas partes en que se divide el sector para facilitar la redacción de este planeamiento, los ámbitos espaciales en los que se determina el uso pormenorizado principal y sirve para la aplicación del sistema de compatibilidad de usos.

Pueden estar delimitadas en la totalidad de su contorno por el sistema viario o ser medianeras con otras unidades.

Agrupar, en general, edificaciones de la misma normativa. Las unidades se desarrollan mediante proyectos de edificación.

Parcela mínima: Es la superficie mínima de suelo que puede configurarse como finca independiente a efectos de reparcelación, y que reúna la configuración y características adecuadas para posibilitar su edificación conforme al planeamiento.

Para cada tipología edificatoria se define una parcela mínima.

Unidad mínima residencial: Es la superficie mínima de suelo en la que se desarrolla la edificación de una unidad residencial y la superficie verde de uso privado aneja a la misma, susceptible de segregarse con posterioridad a la edificación de la misma y constituirse en una finca independiente.

Se define la dimensión mínima, para aquellas tipologías que así lo requieren.

Artículo 6.- Calificación del suelo

Suelo privado: El suelo privado del Sector, se destina, con carácter general, a uso residencial.

Suelo público: El suelo público del Sector, podrá destinarse, con carácter general, a los siguientes usos, salvo aquellas unidades en que las condiciones particulares del Plan Parcial determinen lo contrario:

- Parques, jardines y zonas verdes.
- Dotacional.
- Aparcamiento.
- Zonas peatonales.
- Red viaria.

Artículo 7.- Condiciones generales de uso

Los usos del suelo en el Sector se ajustan a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de El Pueyo de Aragón.

Artículo 8.- Clasificación de usos

Uso global: Es la actividad que tiene lugar en una unidad o área como criterio de ordenación funcional y ambiental del suelo, refiriéndose a la totalidad del Sector, en caso de la zona de referencia y teniendo en cuenta que en el Plan General, el uso global es residencial.

Usos pormenorizados: En el presente Plan Parcial se incluye el Plano «Usos Pormenorizados» en el que se establece, en desarrollo de la calificación global los distintos tipos de usos pormenorizados en función de las unidades básicas.

Artículo 9.- Definición de usos